

**HACD/STP, Sesión 22/11/2017**

**ACTA DE LA SESIÓN  
DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**Número: ACT-PUB/22/11/2017**

**Anexos: Documentos anexos  
de los puntos: 01, 04,  
05 y 06.**

09/11

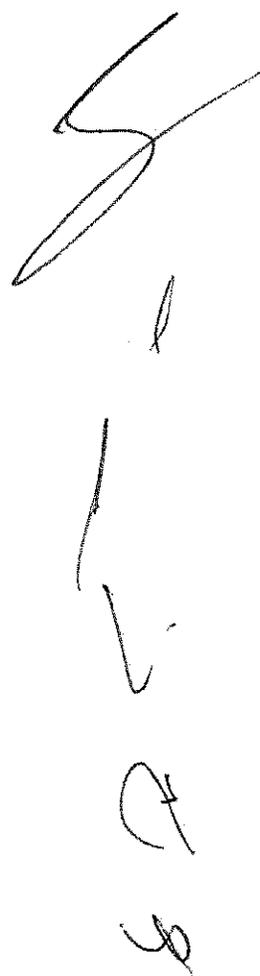
A las once horas con cuarenta minutos del miércoles veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente.  
Areli Cano Guadiana, Comisionada.  
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado  
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado  
Ximena Puente de la Mora, Comisionada.

A continuación, el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de las ausencias de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, en virtud de su participación en la 35ª Sesión Plenaria del Comité Consultivo del Convenio 108 del Consejo de Europa, a celebrarse del 22 al 24 de noviembre del año en curso en Estrasburgo, Francia y del Comisionado Joel Salas Suárez, en virtud de su participación en el "Encuentro Regional de las Américas de la Alianza para el Gobierno Abierto" a celebrarse del 21 al 22 de noviembre de 2017, en Buenos Aires, Argentina, conforme a lo aprobado por el Pleno mediante Acuerdos ACT/PUB/18/10/2017.04 y ACT/PUB/02/08/2017.06, respectivamente.

La Comisionada Areli Cano Guadiana dio lectura al posicionamiento del INAI, relativo al tema Igualdad y Violencia de Género, precisando que el mismo es propuesto por la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos y suscrito por los integrantes del Pleno.

En ese sentido, expresó por medio de dicho posicionamiento que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del Pleno de Comisionadas y Comisionados, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y del Día de los Derechos Humanos que se



conmemora el 25 de noviembre y 10 de diciembre, respectivamente, reitera su adhesión a los movimientos Únete y 16 días de Activismo Contra la Violencia de Género impulsados por Naciones Unidas.

Señaló que la violencia contra las mujeres es un problema de derechos humanos ya que vulnera gravemente la posibilidad de ejercer otras prerrogativas y libertades que todas y todos deberíamos disfrutar, como sentir seguridad en casa, al caminar por la calle o al estar en el transporte público al igual que el derecho a un trabajo decente, o el derecho a la salud, entre otros.

Precisó que la violencia de género es un flagelo de grave magnitud, pues de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de 2016, en México el 66.1 por ciento de las mujeres de 15 años y más, ha sufrido violencia de género, tres puntos porcentuales más que en 2011.

El tipo de violencia que más sufren es la emocional, con 49 por ciento; segunda, de la sexual, 41.3 por ciento; la física, 34 por ciento, y la económica, patrimonial o de discriminación, 29 por ciento.

Además, el 43.9 por ciento de las mujeres ha sido violentada por su pareja y 38.7 por ciento por personas desconocidas en la calle o espacios públicos, donde los actos más frecuentes son de índole sexual, ya que por intimidación, acoso, abuso o violación.

Uno de los ámbitos donde la violencia de género es frecuente es en el laboral, donde el 26.6 por ciento de las mujeres ha sufrido discriminación, agresiones sexuales, a lo que se conoce como acoso laboral.

Puntualizó que resulta preocupante que, de las mujeres que sufrieron violencia en espacios públicos, alrededor del 90 por ciento no acudió a ninguna institución u autoridad, entre ellas el 15.2 por ciento no supo cómo o dónde denunciar.

El 7.3 por ciento no lo hizo por miedo a las consecuencias o por amenazas.

En el ámbito laboral estas proporciones son del 20 por ciento, al desconocer los procedimientos disponibles y el 23 por ciento por tener miedo.

En el caso de las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja, el 78.6 por ciento no presentó denuncia, entre los motivos expresados el 11.4 por ciento señaló que no actuó por sus hijos o hijas; el 14.8 por ciento porque ignoraba ante quién acudir; y el 19.8 por ciento por temor.

Indicó que como se puede observar, algunas mujeres no cuentan con la información sobre a qué instancias pueden recurrir en busca de auxilio y justicia.

Otro dato alarmante es que el 33.4 por ciento de las mujeres de 15 a 49 años de edad, que tuvieron un parto en los últimos cinco años sufrió algún tipo de maltrato en la atención obstétrica.

Y con relación a la peor consecuencia de la violencia, la muerte, registro del INEGI señalan que, en 2015, del total de defunciones de mujeres el 1.0 por ciento se debió a agresiones intencionales u homicidios, situación significativamente mayor en mujeres de 15 a 29 años, para quienes el homicidio representa la primera causa de muerte, con el 10 por ciento.

Asimismo, dicho instituto señala que de 2013 a 2015 fueron asesinadas en promedio siete mujeres por día.

Bajo este contexto, señaló que el INAI comparte la profunda preocupación y el rechazo absoluto de todos los actos de violencia de género, que afectan potencialmente a más de la mitad de la población, que son las mujeres y, por tanto, también tienen repercusiones negativas en toda la sociedad, en las familias, en los espacios laborales, en los servicios de salud y en el desarrollo del país.

Señaló que se reconoce que la agenda de derechos humanos, aún con los avances institucionales y legales en la materia, aún tiene pendientes importantes, consolidar una cultura de legalidad, que permee en toda la sociedad, en un marco de ejercicio de los poderes públicos, estrictamente subordinado a las leyes y en donde las personas tengan la certeza total de la vigencia de sus prerrogativas que constituye el reto primordial.

Manifestó que a fin de alcanzar el estado de derecho que asegure la integridad y desarrollo de las mujeres, al igual que el ejercicio de sus derechos, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de su órgano máximo de dirección, refrenda su compromiso con el marco jurídico nacional e internacional en materia de derechos humanos y se pronuncia por:

1.- Promover el bienestar laboral del personal en un ambiente transparente, libre de violencia, con igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sin importar su origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil u otra condición.

2.- Impulsar una cultura de respeto a los derechos humanos y a la igualdad con perspectiva de género.

3.- Asumir una postura de cero tolerancia y rechazo absoluto a cualquier acción y omisión que incite o dé lugar a generar discriminación o violencia en el trabajo, lo que incluye hostigamiento y acoso laboral y/o sexual.

4.- Realizar esfuerzos permanentes para eliminar cualquier síntoma de discriminación o violencia que pudiera presentarse.

5.- Respetar y hacer respetar estos compromisos, tanto con nuestras compañeras y compañeros como con aquellas personas con las que se tenga relación de trato institucional.

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 1° de noviembre de 2017.
3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración de los convenios de colaboración del Instituto con el Congreso del Estado de Baja California y con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en materia de transparencia en publicidad oficial.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración de los convenios de colaboración con el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales del Estado de Baja California, con el Poder Judicial del Estado de Baja California y con el Poder Legislativo y/o Congreso del Estado de Baja California en materia de comisiones abiertas.

6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la asistencia de un comisionado a las Universidades Españolas de Sevilla y San Pablo, para impartir sendas conferencias magistrales, los días once y trece de diciembre de dos mil diecisiete.
7. Presentación del "Reporte de avance de indicadores, metas y gasto del INAI por objetivo institucional, Secretaría y Dirección General, correspondiente al Tercer Trimestre del 2017"
8. Presentación del "Reporte de avance de las Comisiones Permanentes".
9. Asuntos generales.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/22/11/2017.01**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 1° de noviembre de 2017 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/22/11/2017.02**

Se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 1° de noviembre de 2017.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

09/11/17

**Acuerdo ACT-PUB/22/11/2017.03**

a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes.

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

**I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0932/16-BIS en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700431016) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0674/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102348217) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0687/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700496217) (Comisionado Presidente Acuña).  
Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0703/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102261417) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0729/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600257917) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0743/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400192917) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0778/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700539317) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0787/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400253717) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0803/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**HACD/STP, Sesión 22/11/2017**

del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102348417) (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0822/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102293217) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0848/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102496617) (Comisionado Presidente Acuña).

## **II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5476/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200205717) (Comisionada Cano).
- A petición de la Comisionada Ximena Puente de la Mora, el Secretario Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5522/17 interpuesto en contra de la respuesta de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000052817) señalando que un particular requirió a la Auditoría Superior de la Federación todos los documentos y expedientes relativos a dos auditorías realizadas, la 498-DE hecha a Petróleos Mexicanos por la compra de agronitrogenados y la auditoría 532-DE que hizo a PMI Comercio Internacional, ambas reportadas en el informe de auditoría del sujeto obligado del año 2015.

En su respuesta, el sujeto obligado manifestó que, en relación con la auditoría 498-DE practicada en la cuenta pública 2015 a Petróleos Mexicanos denominada "gestión financiera para la adquisición de agronitrogenados" la Dirección General de Auditoría Financiera Federal C indicó la disponibilidad de la versión pública de la información solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

Y respecto de la auditoría 532-DE practicada a la cuenta pública 2015 a PMI Comercio Internacional y Pro Agroindustria denominada rehabilitación de las plantas de urea, ácido nítrico, nitrato de amonio, así como del área Sexta y SESAMP de las plantas Agronitrogenados a Agronitrogenados Subsidiaria de Altos Hornos de México, la dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales señaló que es información clasificada como reservada, con fundamento en los artículo 113, fracciones VI, VIII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones VI, VIII y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**HACD/STP, Sesión 22/11/2017**

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión, manifestando como agravio que no se haya entregado la información de Agronitrogenados de la Auditoría 498-DE.

En virtud del análisis realizado, la Comisionada Ximena Puente de la Mora, propuso modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle para que entregue los estados financieros de las empresas Pro Agroindustria, PMI Norteamericana y PMI Infraestructura de Desarrollo, consistente en 160 fojas, proporcione la versión pública de los contratos pactados por la empresa Pro Agroindustria con PMI Comercio Internacional con anterioridad al 1 de enero de 2015 y emita un acta debidamente formalizada por el Comité de Transparencia, en el que confirme la clasificación como información confidencial, respecto de las 20 mil 627 fojas que constituyen la información confidencial en los términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Comisionada Areli Cano Guadiana manifestó que coincide con el proyecto que se presenta, precisando que se formularon diversas consideraciones.

Particularmente, coincidió respecto a que determinada información debe ser considerada como confidencial; sin embargo, difirió de los siguientes aspectos:

El primer aspecto, es que es que uno de los argumentos para considerar como confidencial información en términos del artículo 113 de la Ley de la materia, consistente en que ésta no proviene de un ejecutor de gasto con motivo de la asignación de recursos presupuestarios federales, por lo que recae dentro de los negocios que particulares emprenden, empero, considera que no es aplicable en virtud de que existe un vínculo entre las operaciones que se realizaron con la intervención de la afiliación de la Filial de Pemex, por lo que se trata de documentación que incide en el ámbito público, máxime si se toma en cuenta que la información obra en el expediente de una Auditoría que se practicó a Petróleos Mexicanos con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones relacionadas con el proceso de adquisición de planta de Agronitrogenados, a fin de verificar que su evaluación, autorización, pago, comprobación, recepción, destino y registro contable se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

**HACD/STP, Sesión 22/11/2017**

Señaló que, al respecto, no pasa por alto, que bajo el artículo 6º Constitucional, en principio la información que posee un sujeto obligado es pública y excepcionalmente clasificada, por lo que en el caso de poder garantizar el derecho de acceso a la información y proteger uno de los bienes jurídicos tutelados por la Ley de la materia, como es el resguardo de la información confidencial debería instruirse a la entrega de una versión pública de los documentos en comento.

Precisó que es un criterio que ya ha reiterado en varias ocasiones, para cierta información, como es el caso de Actas Constitutivas, Declaraciones Fiscales, Facturas, entre otros documentos, se aplique como supuesto de protección a la información de personas morales la fracción I y no la III del artículo 113, conforme a la postura que ha sostenido en diversos recursos como son RRA 5445/17, RRA 4664/17 y RRA 5020/17.

Asimismo, indicó que coincide con que las personas morales pueden ser titulares de derechos que conforme a su naturaleza resulten necesarios para la consecución de sus fines; sin embargo, no podría aplicarse como causal de clasificación para efectos de brindar protección a la información de personas morales, aquella que de forma expresa sólo es aplicable a datos de personas físicas.

Por lo anterior señaló que emitirá voto particular.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford manifestó que se separa en parte de la resolución, ya que a su consideración, todos aquellos acuerdos de los consejos de administración, contratos, actas constitutivas, estados de cuenta, transferencias bancarias, facturas, avalúos, pólizas, no pueden considerarse información confidencial, toda vez que la propia Ley de Petróleos Mexicanos, señala en el artículo 97 y 100, que Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, deben hacer público de manera enunciativa, más no limitativa, la situación financiera de las empresas, y de sus empresas productivas subsidiarias, los planes opciones y perspectivas de inversión y financiamiento en el ejercicio inmediato anterior, y de los cinco años posteriores, acompañando de un análisis sobre la rentabilidad de dichas inversiones, y la proyección de los estados financieros correspondientes, entre los que se encuentra la información e interés del particular, la cual se le pretende dar un carácter de privada.

Asimismo, señaló que Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas, deberán observar los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas en la administración de sus bienes y recursos.

*Off*

En el mismo sentido señaló que tampoco comparte el argumento del proyecto en el cual se menciona que la información referente al reporte de evaluación de instalación emitidos por PEMEX Petroquímica, en el cual se indica que contiene una estrategia de negocio para la rehabilitación de la planta de fertilizantes, y se integra por los antecedentes el objetivo, alcance, evaluación de las instalaciones, recursos estimados por la rehabilitación, estrategia de rehabilitación, conclusiones y memoria fotográfica, las instalaciones y equipos que integran la planta de fertilizantes, es información confidencial.

Podría ser información reservada, ya que actualmente esta información refiere al patrimonio de pro-agro, considerado a esta personal moral como derecho privado, al ser el vehículo mediante el cual se adquirió la planta de agronitrogenados, así como los avalúos realizados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Todo lo anterior, por la naturaleza de la empresa, ya que ésta en su primer consideración, el vehículo fue creado con el propósito específico por PMI Norteamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual el '94, la participación accionaria es pública, y de PMI Infraestructura de Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual es 1 por ciento de participación accionaria por PEMEX, ambas pertenecientes al grupo PMI y conformadas en México, las cuales son subsidiarias de PEMEX, y anteriormente, consideradas unas paraestatales, por lo que se crearon con recursos públicos, tal como se desprende de la audiencia de acceso a la información.

Por tal motivo señaló que no se pueden considerar a dichas empresas en el momento de lo que se está solicitando, como privadas, sino como una empresa más, propiedad del Estado, y por otro lado, la empresa Pro Agro es el vehículo para la adquisición de la planta Agronitrogenados, que en el futuro PEMEX utilizará.

En el mismo sentido indicó que otro punto que se debe tomar en cuenta, es que las fuentes de financiamiento para la adquisición de la planta, provienen de PMI Norteamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable, con aportaciones a cuenta Proagro y a capital vehículo de PMI Infraestructura de Desarrollo S.A. de C.V., con aportaciones al capital y a través de Nacional Financiera, mediante un contrato de crédito revolvente celebrado entre PMI Norteamérica C.V. y Proagroindustria S.A. de C.V., y un contrato de crédito simple entre Proagroindustria S.A. de C.V. y Nacional Financiera, las cuales todas recibieron recursos públicos.

De igual forma precisó que se debe entender a los avalúos realizados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales fueron solicitados por la entonces empresa paraestatal PMI Comercio

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

Internacional S.A. de C.V., y, dicha información refleja el ejercicio de recursos públicos, pues ambas autoridades en el momento de la realización de este avalúo recibían asignaciones presupuestarias de la federación y se generaron por motivo de sus funciones asignadas.

En ese sentido, expresó que se encontró el reporte de evaluación de instalaciones emitido por PEMEX Petroquímica, fue realizado por la entonces empresa subsidiaria de Petróleos Mexicanos en su carácter de sujeto obligado, lo que le da la naturaleza de pública, resguardando únicamente la información, evidentemente, que sea de carácter comercial e industrial, y cuestión que comparto, como lo ponen en el proyecto.

Por todo lo anterior, indicó que se debe entender como recursos públicos a todos los actos, bienes, acciones, elementos que se realizan en el ejercicio de la función pública y no sólo a los recursos que se obtienen del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo tanto, señaló que emitirá voto particular, al considerar que alguna de esta información no se puede clasificar como información confidencial por el carácter, que a lo mejor actualmente tienen esas empresas o dependencias, pero que en el momento de las informaciones que está pidiendo evidentemente tenían, sin la menor duda de públicas y de sujetos obligados.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5522/17 en la que se modifica la respuesta de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000052817) (Comisionada Puente).  
Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5734/17 en la que se confirma la respuesta del Hospital Infantil de México Federico Gómez (Folio No. 1220000017317) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5741/17 en la que se modifica la respuesta de CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor (\*) (Folio No. 1114200006917) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5784/17 en la que se modifica la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000277017) (Comisionada Cano).

Off

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5855/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (Folio No. 0674700008117) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5886/17 en la que se modifica la respuesta de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) (Folio No. 0656500010017) (Comisionada Puente).  
Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5916/17 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200285317) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5962/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900218517) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6009/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400191817) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6018/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500172717) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6035/17 en la que se revoca la respuesta del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000025317) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6056/17 en la que se revoca la respuesta del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100055617) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6061/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102188817) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6113/17 en la que se confirma la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100073817) (Comisionada Cano).
- La Comisionada Ximena Puente de la Mora, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 6187/17 interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100345317) señalando que un particular solicitó a la Secretaría de Educación Pública, le proporcionara respecto a la Auditoría de la nómina magisterial del estado de Sinaloa, los siguientes contenidos de información:

- El personal que se encargaba en funciones, que ha regresado a las escuelas, y está frente a grupo;

S

L

47

- El personal con licencias o comisiones que no debían recibir pago correspondiente a su plaza;
- El personal dado de baja, ya sea por renuncia, jubilación o despido que continuaba percibiendo su salario y;
- El personal que no fue localizado en su centro de trabajo con 90 días para aclarar su situación.

Posteriormente señaló que tras una prórroga el sujeto obligado informó que para los contenidos 1 y 2, no se identificó personal de los supuestos requeridos y por lo que se refiere a los numerales 3 y 4 de la autoridad educativa, no reportó personal en el supuesto requerido, situación que originó el medio de impugnación que se analiza.

Por lo anterior, el particular se inconformó con la inexistencia aludida por el sujeto obligado.

En el mismo sentido indicó que la Secretaría de Educación Pública, vía alegatos, manifestó que se había remitido al particular mediante alcance, dos archivos en formato Excel los cuales contenían información sobre el personal con licencia del sistema público y privado.

Del análisis realizado por la ponencia a su cargo, se considera que el sujeto obligado no cumplió con el procedimiento establecido en la Ley de la materia. Lo anterior en virtud de que no turnó el requerimiento de información a todas las unidades administrativas competentes, omitiendo turnar a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, y a la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada.

Asimismo, se determinó que el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental precisa aquellas atribuciones que le corresponde llevar a cabo a la Secretaría de Educación Pública, en el marco del Fondo de las Aportaciones para la Nómina Educativa y del Gasto Operativo entre ellas, incluir en su página de Internet, información como número y tipo de plazas, movimientos, altas, bajas y cambios de situación, relación de trabajadores Comisionados y con licencia, así como jubilados y prejubilados, así como aquellos contratados por honorarios en el analítico de plazas, entre otros.

De igual forma, precisó que acorde a las disposiciones específicas que deberán observar las entidades federativas para registrar cada nómina, la Secretaría de Educación Pública cuenta con el Sistema de Administración de Nómina, en el cual obra información sobre el personal titular de las plazas inscritas en la nómina educativa.

Off

Asimismo, señaló que, para ello, la unidad Administrativa, a saber, la Dirección General del Sistema de Administración de Nómina Educativa Federalizada pudiera conocer sobre las plazas de la nómina educativa que aludió el titular de la dependencia, en el marco de la Conferencia Nacional de Gobernadores.

Por lo anterior propuso modificar la respuesta emitida por la Secretaría de Educación Pública e instruirle para que realice una búsqueda en la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros y en la Dirección General del Sistema de la Administración de la Nómina Educativa Federalizada, a efecto de localizar y hacer del conocimiento del particular el resultado de la misma, respecto a los resultados de la Auditoría de la Nómina Magisterial, específicamente a los cuatro contenidos de información que se requieren

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6187/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100345317) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6190/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600267217) (Comisionada Cano).
- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 6197/17 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000117317) (Comisionada Cano).  
Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6211/17 en la que se confirma la respuesta de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) (Folio No. 0678000024117) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6212/17 en la que se revoca la respuesta de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500116317) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6219/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200306717) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6225/17 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200285017) (Comisionada Cano).

2.

4 7

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 22/11/2017**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6243/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102189717) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6245/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102188317) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6250(RRA 6257)/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folios Nos. 0064102188117 y 0064102186517) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6252/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102186717) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6253/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102186617) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6254/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102185117) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6261/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano de la Radio (Folio No. 1132100005017) (Comisionado Guerra).
- A petición del Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, el Secretario Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 6266/17 interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100811017) señalando que un particular solicitó a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios diversa información relacionada con el volumen o cantidad y el porcentaje de consumo de alcohol en México a partir de enero de 2012 al mes de junio de 2017, así como respecto del consumo de alcohol adulterado.

En respuesta el sujeto obligado manifestó la inexistencia de la información requerida e inconforme con dicha respuesta el particular interpuso recurso de revisión, señalando como agravio la inexistencia de la información.

Al respecto, el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, propuso revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a realizar una nueva búsqueda de la información en todas las unidades administrativas competentes en las que no podrá omitir a la Comisión de Operación Sanitaria y la Comisión de Fomento Sanitario, en su caso, y proporcione al particular la información peticionada.

05/11

**HACD/STP, Sesión 22/11/2017**

La Comisionada Areli Cano Guadiana manifestó que el presente recurso se relaciona con el interés de las personas para conocer datos relativos a la disponibilidad de bebidas alcohólicas, cuyo consumo desmedido constituye un problema de salud pública.

Indicó que al respecto, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que su ingesta, además de provocar trastornos mentales y de comportamiento, como el alcoholismo, contribuye al desarrollo de más de 200 enfermedades, entre las que se encuentra la cirrosis hepática y algunos tipos de cáncer, además de la generación de discapacidades, deteriorando con ello la calidad de vida de las personas e, incluso, atentando contra la misma, pues cada año se producen por causa 3.3 millones de muertes, lo que representa un 5.9 de las defunciones registradas en el mundo.

En el mismo sentido precisó que la ingesta de alcohol en la población mexicana es significativa, pues de acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, el 71 por ciento de los entrevistados afirmó que lo consumió alguna vez en la vida, mientras que el 49.1 por ciento reconoció haberlo hecho en el último año.

Asimismo, puntualizó que la Secretaría de Salud recientemente señaló que este comportamiento se duplicó entre los menores de edad, al pasar de 4.3 por ciento en 2011, a 8.3 en 2016, exponiéndolos al potencial desarrollo de adicciones y a detonar la posibilidad de su combinación con otras sustancias igual o más adictivas, situación que los vuelve más vulnerables a experimentar accidentes y violencia.

De igual forma, indicó que los riesgos que conlleva el fenómeno que acrecientan cuando algunos particulares adulteran el producto para suministrarlo, distribuirlo y comercializarlo al público, como si se tratara de uno original, ya sea en la economía informal o en locales establecidos a un precio por debajo del valor del mercado estándar, con la intención de obtener ganancias de manera fraudulenta a costa de la confianza y, en especial, de la salud de los individuos.

Por lo anterior señaló que la rentabilidad de esta actividad radica en la baja inversión que implica el uso del personal no calificado y de insumos inadecuados como el metano u otros alcoholes industriales, al igual que de utensilios y procesos de destilado, envasado, almacenamiento y venta que no se apegan a las normas y a los estándares en materia de salubridad.

Expresó que los consumidores de estos productos no sólo verán satisfechas sus expectativas respecto de la calidad e higiene, sino que

además expondrá su integridad y vida, ya que es posible que experimenten diversos efectos negativos, siendo los más extremos la pérdida de la vista, caer en estado de coma, o incluso llegar a la muerte.

Manifestó que la elaboración de alcohol adulterado afecta también otros ámbitos distintos al de la salud, como son el económico y el fiscal.

Asimismo, refirió que quienes se dedican a dicha actividad ilícita representan una competencia desleal, ya que al ofertar precios más bajos captan a clientes que podrían ser atendidos por productores formales, disminuyendo con ello los ingresos por ventas de estas últimas. En el mismo sentido señaló que repercute de manera negativa en la capacidad de las autoridades hacendarias de captar impuestos, ya que no se logra gravar el consumo real de alcohol efectuado por la población.

Por lo anterior considera relevante abrir la información de interés del hoy recurrente, pues al dar a conocer aspectos puntuales sobre la evaluación del consumo de bebidas alcohólicas, así como los datos sobre la presencia en el mercado de productos adulterados se le dota de visibilidad a un agudo problema social que amenaza especialmente a los jóvenes.

Por lo tanto, señaló que acompaña el proyecto, a fin de que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios efectúe una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el hoy recurrente.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6266/17 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100811017) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6270/17 en la que se confirma la respuesta de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) (Folio No. 0656500010917) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6280/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102350917) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6289/17 en la que se modifica la respuesta de la Administración Federal

*Handwritten initials/signature in the top right corner.*

**HACD/STP, Sesión 22/11/2017**

de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100085217) (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6294/17 en la que se modifica la respuesta del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 0420000020617) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6298/17 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100155917) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6301/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101975117) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6315/17 en la que se confirma la respuesta del ISSFAM-Contrato de mandato para el pago de haberes de retiro, pensiones y compensaciones (Folio No. 0715100004117) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6331/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500172317) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6350/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102449017) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6351/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (Folio No. 1232900020917) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6352/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (Folio No. 1232900021017) (Comisionado Guerra).
- El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 6354/17 interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900223117) señalando que un particular requirió a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes copia digital de la bitácora de obra de la construcción del tren interurbano México-Toluca en todos sus frentes y para las licitaciones que estén vigentes o terminadas.

*Large handwritten mark or signature on the right side of the page.*

*Handwritten initials or signature on the right side of the page.*

En respuesta, el sujeto obligado clasificó como reservada, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública las bitácoras de obra

*Handwritten initials or signature at the bottom right corner.*

**HACD/STP, Sesión 22/11/2017**

por cada contrato realizado con el proyecto del tren interurbano México-Toluca, por encontrarse inmersas en un proceso deliberativo, en razón de que la obra de construcción se encuentra en proceso.

Asimismo, señaló que, el sujeto obligado precisó lo siguiente: por un lado, señaló que no existen etapas ni fases; y, por el otro, que la información describe los pasos que se están llevando a cabo y los procedimientos a seguir, así como las especificaciones y/o modificaciones del proyecto, por lo que hacerlas del conocimiento de cualquier individuo podría vulnerar el proceso de construcción.

Inconforme, el particular, interpuso el presente recurso de revisión, mediante el cual impugnó la reserva de la información solicitada.

En el mismo sentido indicó que, durante la sustanciación del presente recurso el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial mediante escrito de alegatos; de esta forma, en atención al agravio planteado, en el presente proyecto se determina que el agravio resulta fundado, ya que la reserva temporal de la información solicitada no se actualiza, lo anterior con base en las siguientes consideraciones:

En primer término, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, dispone que la bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

Así, el sujeto obligado, pretende reservar un documento que únicamente funciona con comunicación entre las partes de un contrato de obra pública en el que se plasma el seguimiento de los asuntos o eventos trascendentes de la misma, sin que se pueda desprender algún proceso deliberativo llevado a cabo por servidores públicos, en el que se involucre de manera directa dicho documento, considerando lo expuesto por el sujeto obligado, en el sentido de que no existen fases ni etapas en la elaboración de las mismas.

Posteriormente refirió que, respecto al argumento del sujeto obligado atinente que la obra pública se encuentra en ejecución para sustentar la reserva temporal invocada, es importante subrayar que ello no es óbice para considerar que el proceso deliberativo sea el propio proceso constructivo.

Lo anterior, ya que si bien en las bitácoras de obras, se describen los pasos que se están realizando y los procedimientos a seguir, así como especificaciones y/o modificaciones del proyecto, no se acreditó de qué manera dar a conocer la información del interés del particular, pueda

**HACD/STP, Sesión 22/11/2017**

afectar el proceso constructivo mismo, ya que conforme a la normatividad aplicable, la bitácora de obra, es sólo un medio de comunicación entre las partes del contrato, en el que se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, es decir, se plasman circunstancias en tiempo real con las acciones y el avance de la obra, sin que ello implique la existencia de un proceso deliberativo por resolverse.

Por lo anterior señaló que, no se acreditó el primero de los elementos para determinar que la información solicitada actualice lo establecido en la fracción VIII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el mismo sentido señaló que es la existencia en un proceso deliberativo en curso, en tanto que del análisis de los lineamientos por los que se establece la función de la bitácora electrónica de obra pública, no se desprende que se encuentre normado algún proceso deliberativo de los servidores públicos.

Por tanto, al no actualizarse el primero de los elementos, resultó ocioso analizar los demás, puesto que el avance para la actualización de dicha hipótesis, debe ser la presencia de un procedimiento deliberativo, en el que se esté confeccionando una decisión gubernamental.

Por lo anterior señaló que se concluye en el proyecto de mérito, que no resulta procedente la reserva de las bitácoras de obra por cada contrato realizado en el proyecto del tren interurbano México-Toluca.

Por ello propuso revocar la respuesta emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se le instruya a efecto de que entregue al particular copia digital de las bitácoras de obra de la construcción del tren interurbano México-Toluca, en todos sus frentes y para las licitaciones que estén vigentes o terminadas, con corte a la fecha de la solicitud, a saber, 31 de julio del año 2017.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6354/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900223117) (Comisionado Monterrey).
- La Comisionada Areli Cano Guadiana, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 6358/17 interpuesto

en contra de la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200287417) señalando que la particular solicitó las cantidades de combustible robado en el Estado de Tabasco que fue recuperado por autoridades y entregado a Petróleos Mexicanos de 2012 a la fecha de la solicitud.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Unidad de Estadística, Control de Procesos y Proyectos de la Dirección Jurídica indicó que después de realizar una búsqueda en los sistemas jurídicos institucionales, no contaba con la documentación requerida, por lo que la respuesta era igual a cero, conforme al criterio 18/13 del Pleno de este Instituto.

Inconforme, la peticionaria se agravió por la inexistencia aludida por PEMEX.

En vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta.

En ese orden de ideas indicó que derivado de la solicitud realizada por el ahora recurrente es posible reflexionar sobre un tema que se ha colocado en la agenda pública, la cual se corrobora con los distintos recursos que se han discutido públicamente en este Pleno, como reflejo del interés de las personas por abundar en información al respecto.

Asimismo, precisó que el robo de hidrocarburos, ilícito que para su realización, según el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, CESOP, supone la existencia de estructuras bien definidas y organizadas que cuentan con conocimientos básicos respecto del tratamiento de los combustibles, la infraestructura de la red de ductos, así como de los periodos de tiempo más convenientes para su extracción ilegal.

De igual forma señaló que por la naturaleza y complejidad del tema, el fenómeno puede ser abordado desde distintas aristas, por ejemplo, la del impacto en la distribución al generar afectaciones sobre la regularidad del abasto de los combustibles originadas por las reparaciones que se requieren en las tuberías afectadas por quienes cometen la ilegal sustracción y con ello, aseguran de nuevo su operación segura.

Asimismo, expresó que otro de los planos y análisis de este delito tiene que ver con el medio ambiente.

Bajo esa tesitura, indicó que en el Quinto Informe de Gobierno se reportó que más de la mitad de las fugas o derrames podían estar relacionadas con ilícitos, dado que, entre enero y junio de ese año, más del 57 por

Handwritten marks and signatures on the right margin of the page, including a large stylized signature at the top, a vertical line of marks in the middle, and another signature at the bottom.

ciento se asocian a la integridad de los ductos, situación que genera daños al subsuelo, cultivos y sistemas de riego.

Adicionalmente, señaló que se tienen que considerar las afectaciones a las finanzas de las empresas productivas del Estado, que en 2016 se estimaron a periodo por más de 20 mil millones de pesos, según datos del SESOP, adicional al gasto de PEMEX para la rehabilitación y mantenimiento de la red de ductos que alcanzó casi tres mil millones de pesos.

Posteriormente precisó que para combatir este fenómeno, las autoridades han optado por mecanismos de colaboración interinstitucional, a través de un grupo de trabajo en el que participan Petróleos Mexicanos, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Defensa Nacional, Marina y Gobernación, quienes llevan a cabo operativos enfocados en desactivar la estructura operativa, financiera y de negocios, de organizaciones dedicadas a la comisión de este delito.

Por lo anterior señaló que, con motivo de la comparecencia, en el marco de la Glosa del Quinto Informe de Gobierno, el Director General de PEMEX, señaló a los diputados que hasta septiembre de ese año se han contabilizado más de 11 millones de litros de combustible recuperados, dato de relevancia al detonar que los esfuerzos de combate al ilícito también dan resultados positivos, desde el punto de vista del resarcimiento parcial de daños al patrimonio de las empresas petroleras.

Posteriormente indicó que la recuperación de combustible, es una veta informativa de importancia, pues muestra la efectividad de la procuración de justicia en un sentido amplio, como parte de un entramado de acciones institucionales para combatir el ilícito y paliar sus efectos, entre los que se suman la detección y desmantelamiento de grupos organizados o la identificación de remediación de tomas clandestinas, además de la posibilidad de resarcir parte de los daños causados al patrimonio público de PEMEX, porque los hidrocarburos que le son recogidos a los delincuentes tienen la posibilidad de ser reencauzados para su comercialización de manera legal, la que incluso beneficia a la hacienda pública, al recibir los gravámenes correspondientes por las transacciones efectuadas.

En dicho contexto, señaló que se marca la importancia del presente recurso de revisión, del cual, conforme al estudio elaborado por la ponencia a su cargo se advirtió que se realizó la búsqueda en la Unidad Estadística, Control de Procesos y Proyectos de la Dirección Jurídica, quien se encarga de concentrar toda la información numérica de las áreas adscritas a dicha dirección, lo cual adujo que la respuesta era igual a cero,

de conformidad con el criterio 18/13 emitido por el pleno de este instituto al no localizar lo requerido.

Puntualizó que, si bien la peticionaria requería información estadística al solicitar las cantidades de combustible robado, que ha sido recuperado, no resulta aplicable el criterio referido, ya que la respuesta igual a cero no deriva de que no se haya recuperado cantidad alguna de hidrocarburos, sino que no se encontró lo solicitado.

Por otra parte, señaló que de una búsqueda de la información pública fue posible localizar una solicitud diversa con motivo del cual el sujeto obligado, a través de la Subdirección de Salvaguarda Estratégica, proporcionó, entre otras cosas, una relación que contenía las tomas clandestinas y el producto recuperado por Petróleos Mexicanos en litros, desglosado por estado, incluyendo el de Tabasco de 2014 al 31 de octubre de 2016.

Precisó que se constató que no se realizó una búsqueda en todas las unidades competentes en tanto que Petróleos Mexicanos cuenta con la Subdirección de Salvaguarda Estratégica, encargada de la seguridad de los bienes, combate la compraventa irregular de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, así como la Subdirecciones Jurídicas, Contenciosa y de Administración de Cartera, y la de Operación Regional, encargadas de las cuestiones jurídicas del mercado ilícito de combustibles.

Por lo tanto, el agravio del particular resultó fundado, debido a que no se turnó la solicitud a todas las unidades administrativas competentes, que conforme a sus atribuciones podían contar con lo requerido, incumpliendo con el procedimiento de búsqueda establecido en la Ley de la materia.

Por lo anterior propuso modificar la respuesta de Petróleos Mexicanos para que realice una búsqueda exhaustiva en las Subdirecciones Jurídicas, Contenciosa y de Administración de Cartera, de Operación Regional y de Salvaguarda Estratégica, así como la Dirección de Administración y Servicios, y una vez localizada proporcione la información consistente a las cantidades de combustible robado, que fue recuperado por las autoridades y entregado a Petróleos Mexicanos en el estado de Tabasco de 2012 al 21 de agosto de 2017.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford solicitó realizar la exposición del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 6359/17, lo anterior por ser similar al anteriormente expuesto.

08/11

Por lo anterior señaló que en el presente asunto el particular solicitó el listado de los sitios, donde se ha depositado el combustible que ha sido recuperado a nivel nacional, lo anterior desglosado por entidad federativa.

En respuesta el sujeto obligado informó que después de hacer una búsqueda en los sistemas jurídicos institucionales, observó que, de acuerdo con los datos requeridos en la solicitud, no se cuenta con la información solicitada.

El particular señaló que el sujeto obligado, está realizando una negativa de información; y en alegatos el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial.

Posteriormente señaló que los argumentos del proyecto son los siguientes: el sujeto obligado realizó la búsqueda de información en los sistemas jurídicos institucionales, mismos que integran la información estadística y seguimiento en los asuntos a cargo de la dirección jurídica, lo cual hizo tomando como parámetro, únicamente los datos referidos y requeridos y la solicitud de información, por lo que dicha búsqueda, fue limitada.

Lo anterior en virtud de que una lectura íntegra de la solicitud, se observa que el particular requirió el listado de sitios, o sea, lugares donde ha sido depositado el combustible, gasolina magna, premium, diésel, gas LP o natural, entre otros, que ha sido recuperado o asegurado, entendiéndose esto último como aquel combustible recuperado asegurado derivado de las tomas clandestinas o por robo de pipas o auto tanque y no ha así un simple listado de combustible recuperado y depositado, perdiendo de vista el contexto anterior.

Por lo tanto, no se puede validar la respuesta igual a cero, emitida por PEMEX.

Asimismo, señaló que, Petróleos Mexicanos, cuenta con otras áreas competentes para atender la solicitud, a saber, la Subdirección de Vanguardia Estratégica, adscrita a la Dirección de Administración y Servicios, área a la que no se turnó a la solicitud de información, incumpliendo de tal forma con el procedimiento de búsqueda establecido en la Ley en la materia.

Por lo anterior propuso revocar la respuesta de Petróleos Mexicanos, a efecto de ordenar se realice una búsqueda exhaustiva, en la que no podrá emitir entre otras, la Dirección Jurídica, la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, ni la Subdirección de Salvaguarda Estratégica, a efecto de localizar y proporcionar al recurrente el o los

S

2.

H ↓

**HACD/STP, Sesión 22/11/2017**

documentos que den cuenta del listado, registro de sitios o lugares donde ha sido depositado el combustible, gasolina magna, premium.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución número RRA 6358/17 y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6358/17 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200287417) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6359/17 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200287817) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6371/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800200217) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6376/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700236017) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6394/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700166017) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6400/17 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (Folio No. 1221100010217) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6404/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100055517) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6415/17 en la que se revoca la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000292117) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6420/17 en la que se revoca la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (Folio No. 1221100010017) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6429/17 en la que se confirma la respuesta del Senado de la República (Folio No. 0130000064317) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6431/17 en la que se modifica la respuesta de Morena (Folio No. 2230000039017) (Comisionado Monterrey).

*09/11*

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6434/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800276417) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6450/17 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700226417) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6462/17 en la que se modifica la respuesta de Morena (Folio No. 2230000039917) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6471/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600334617) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6476/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100100817) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6483/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700246117) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6484/17 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100157817) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6491/17 en la que se modifica la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. (Folio No. 0916900009117) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6497/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500181517) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6498/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500181617) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6499/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100030917) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6504/17 en la que se confirma la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000265417) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6511/17 en la que se confirma la respuesta del Consejo Nacional de

*S*

*12*

*Q A*

Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200047017) (Comisionado Presidente Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6518/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100185317) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6520/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400073717) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6522/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100813417) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6523/17 en la que se modifica la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100081117) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6533/17 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200253417) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6534/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100830017) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6539/17 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100165917) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6541/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500208717) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6548/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100246717) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6565/17 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100159117) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6567/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500200717) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6623/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría Ejecutiva del

Sistema Nacional Anticorrupción (Folio No. 4700100000717) (Comisionado Presidente Acuña)

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6630/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000111517) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6651/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800284617) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6660/17 en la que se modifica la respuesta de Morena (Folio Inexistente) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6662/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102312017) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6695/17 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) (Folio No. 1615100049217) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6700/17 en la que se modifica la respuesta de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Folio No. 2000100015517) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6705/17 en la que se confirma la respuesta del Senado de la República (Folio No. 0130000065717) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6712/17 en la que se confirma la respuesta del Senado de la República (Folio No. 0130000066717) (Comisionada Puente).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 6716/17 interpuesto en contra de la respuesta de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500195317) señalando que el particular requirió a la Procuraduría Federal del Consumidor, a la PROFECO, para el período del 1° de enero del 2014, al 24 de agosto del 2017, dos situaciones a saber:
  - Las minutas de las reuniones y cualquier tipo de interacción que haya tenido la PROFECO, con miembros de la industria tabacalera o sectores empresariales que tengan como afiliados a British American Tobacco México, a Phillip Morris México, a CANACINTRA y CONCAMIN.
  - Todos aquellos documentos, imágenes, opiniones documentales técnicos e informativos o cualquier otro tipo de documentos que se

**HACD/STP, Sesión 22/11/2017**

hayan presentado por parte de cualquiera de estas empresas tabacaleras referidas.

En respuesta a la Procuraduría Federal del Consumidor, comunicó al recurrente que después de una búsqueda en los archivos de la Subprocuraduría de Verificación, la Dirección de Verificación y Vigilancia, Dirección General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, se obtuvo como resultado el registro de cero.

Asimismo, señaló que lo anterior quiere decir que la PROFECO no ha tenido ninguna reunión, ningún contacto en todo lo que va desde su fundación con empresas que producen cigarrillos. Y con condiciones como CANACINTRA y CONCAMIN, obviamente para los temas relacionados con la industria tabacalera.

Asimismo, señaló que la normatividad aplicable, es parte de la respuesta de la Procuraduría Federal del Consumidor, no contempla como obligación levantar minutas, documentos, técnicos, informativos, imágenes, opiniones, interacciones o cualquier otro tipo de documentación, para soportar las reuniones que se lleguen a desarrollar con cualquier persona física o moral de derecho privado, y por ende, el sujeto obligado hizo referencia al criterio 7/17, emitido por el Pleno de este Instituto, intitulado casos en los que no es necesario que el Comité otra vez confirme formalmente la inexistencia de la información, esto es cuando es cero.

En el mismo sentido señaló que el particular impugnó la inexistencia invocada por el sujeto obligado, ya que alude que existe una obligación internacional por parte del Convenio Marco para el Control del Tabaco respecto a las interacciones necesarias entre las autoridades gubernamentales y la industria tabacalera, por lo que, en su dicho, la información requerida sí existe.

Posteriormente indicó que la ponencia a su cargo analizó el procedimiento de búsqueda que llevó a cabo la Procuraduría Federal del Consumidor para localizar la información requerida advirtiendo que además de la Subprocuraduría de Verificación, de la Dirección de Verificación y Vigilancia y la Dirección General de Laboratorios Nacional de Protección al Consumidor, unidades administrativas a quien se turnó los requerimientos inicialmente, también podrían haber tenido competencia para conocer de lo requerido, la Dirección General de Quejas y de Conciliación, la Dirección General de Contratos, Adhesión, Registros y Autofinanciamiento, la Dirección General de Procedimientos y la Dirección General de Procedimientos y Análisis Publicitario de Telecomunicaciones.

Por ello determina que en la gestión de la solicitud de información el sujeto obligado no cumplió con el procedimiento de búsqueda previsto en la ley de la materia.

De igual forma precisó que del análisis realizado a la normatividad aplicable a la Procuraduría Federal del Consumidor, determina que, con independencia de que normativamente no se encuentra regulada la emisión de minutas, documentos técnicos, informativos, imágenes, opiniones, interacciones o cualquier otro tipo de documentación para soportar las reuniones que pudiese llegar a tener con cualquier persona física, moral, derecho privado, lo cierto es que el sujeto obligado cuenta con facultades normativas que le permiten interactuar con proveedores, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado coordinando, concertando acuerdos y acciones de protección al consumidor.

Asimismo, puede celebrar convenios de colaboración y otros instrumentos jurídicos, por lo que podría detectar en sus archivos algo de lo solicitado.

Además de lo anterior, señaló que el artículo 10 del convenio marco de la Organización Mundial de la Salud para el control del tabaco, concerniente a la reglamentación de la divulgación de información sobre los productos de tabaco prevé que cada parte adoptará y aplicará de conformidad con su legislación nacional, medidas legislativas, ejecutivas, administrativas u otras para exigir que los fabricantes e importadores de productos de tabaco revelen a las autoridades gubernamentales la información relativa al contenido y a las emisiones de los productos de este tipo.

Por lo anterior señaló que si la Procuraduría Federal del Consumidor es quien se encarga de promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para proporcionar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores recopilando, elaborando, procesando y divulgando información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se le ofrecen en el mercado, tiene relación e interactúa con proveedores de la industria del tabaco como los que señala por parte del recurrente.

Por lo tanto, propuso modificar la respuesta de la Procuraduría Federal del Consumidor e instruirle a efecto de que previa búsqueda con la Dirección General de Quejas y Conciliación, y la Dirección General de Contratos, Adhesión, Registros y Autofinanciamiento, la Dirección General de Procedimientos y la Dirección General de Procedimientos y Análisis Publicitario de Telecomunicaciones, entregue al particular lo solicitado.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6716/17 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500195317) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6718/17 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100884717) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6739/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional Electoral (Folio No. 2210000286217) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6758/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700525717) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6761/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100395517) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6763/17 en la que se revoca la respuesta de la SCT-Instituto Mexicano del Transporte (\*) (Folio No. 0900100013417) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6772/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700181117) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6782/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600361517) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6785/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100402617) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6821/17 en la que se revoca la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (Folio No. 0917900011517) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6826/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100065317) (Comisionado Presidente Acuña).

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 22/11/2017**

OFF

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6884/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100392617) (Comisionado Guerra)
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6886/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102618517) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6907/17 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200307817) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6921/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102623517) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6925/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800220117) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6928/17 en la que se modifica la respuesta del XE-IPN Canal Once (Folio No. 1100600034017) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6931/17 en la que se confirma la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200301017) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6947/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700256717) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6957/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100203917) (Comisionada Puente).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 6999/17 en la que se revoca la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (Folio No. 0917900012017) (Comisionada Puente).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7006/17 en la que se revoca la respuesta de Morena (Folio No. 2230000043917) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7012/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100682417) (Comisionado Monterrey).

**HACD/STP, Sesión 22/11/2017**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7019/17 en la que se modifica la respuesta del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100073817) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7026/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100416017) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7034/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102363917) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7038/17 en la que se confirma la respuesta de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. (Folio No. 2106800007717) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7041/17 en la que se confirma la respuesta de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000076117) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7062/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100060417) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7139/17 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100890017) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7157/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600358017) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7204/17 en la que se confirma la respuesta del Senado de la República (Folio No. 0130000075117) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7223(RRA 7224 y RRA 7412)/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folios Nos. 0064102573317, 0064102573617 y 0064102574317) (Comisionada Puente).

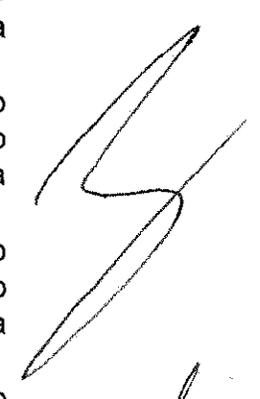
c) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los Comisionados.

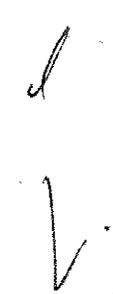
d) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

## **I. Protección de datos personales**

09/11

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0710/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) (Folio No. 0715000019617), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0745/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio Inexistente), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0752/17 interpuesto en contra del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Folio No. 1112500007717), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0757/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102541417), en la que se determina desecharlo (Comisionado Presidente Acuña).  
Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0780/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700525517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0801/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102542017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0806/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102495617), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0815/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102420217), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0817/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102420417), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0820/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800202017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0829/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa









Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700175817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0862/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500215017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0863/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700593517), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0871/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100218017), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0873/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio Inexistente), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).

## **II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5839/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400205517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5867/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800269917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5895/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700133517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6070/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100361917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6189/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Folio No. 3510000069917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6231/17 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000319917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).

09/11/17

**HACD/STP, Sesión 22/11/2017**

- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 6329/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400231017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6399/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200306617), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6411/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100169317), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6413/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100169217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6428/17 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100676317), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 6477/17 interpuesto en contra de la Comisión Reguladora de Energía (Folio No. 1811100051317), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 6478/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio Inexistente), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6485/17 interpuesto en contra del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) (Folio No. 0632500011817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6558/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700171617), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6562/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000117217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 6569/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100216517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6621/17 interpuesto en contra del Senado de la República (Folio No. 0130000067717), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6624/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400252317), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6646/17 interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional (Folio No. 2237000056317), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 6690/17 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100677117), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6732/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000125217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 6751/17 interpuesto en contra del

Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000286917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6774/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100420817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6805/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100815817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6845/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000143717), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6887/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700251917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6908/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700039517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6914/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100433517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6933/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Medicina Genómica (Folio No. 1237000007717), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6952/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100203017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 6994/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200282017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7031/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102439917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7057/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700516217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 7106/17 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (Folio No. 6430000033817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña). Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7146(RRA 7212) /17 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folios Nos. 2210000281317 y 2210000281317), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7388/17 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000414717), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

e) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

#### **I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0864/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio Inexistente), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0891/17 interpuesto en contra de Pemex Logística (PEMEX L) (Folio No. 1857000050417), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).

f) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los Comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

g) Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados:

**II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0101/17 interpuesto en contra del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Folio No. 057882017), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración de los convenios de colaboración del Instituto con el Congreso del Estado de Baja California y con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en materia de transparencia en publicidad oficial.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/22/11/2017.04**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración de los convenios de colaboración del Instituto con el Congreso del Estado de Baja California y con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en materia de transparencia en publicidad oficial, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración de los convenios de colaboración con el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con el Poder Judicial del Estado de Baja California y con el Poder Legislativo y/o Congreso del Estado de Baja California en materia de comisiones abiertas.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/22/11/2017.05**

1  
2

**HACD/STP, Sesión 22/11/2017**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración de los convenios de colaboración con el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con el Poder Judicial del Estado de Baja California y con el Poder Legislativo y/o Congreso del Estado de Baja California en materia de comisiones abiertas, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la asistencia de un comisionado a las Universidades Españolas de Sevilla y San Pablo, para impartir sendas conferencias magistrales, los días once y trece de diciembre de dos mil diecisiete.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/22/11/2017.06**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la asistencia de un comisionado a las Universidades Españolas de Sevilla y San Pablo, para impartir sendas conferencias magistrales, los días once y trece de diciembre de dos mil diecisiete, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas presentó el "Reporte de avance de indicadores, metas y gasto del INAI por objetivo institucional, Secretaría y Dirección General, correspondiente al Tercer Trimestre del 2017"
8. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas presentó el "Reporte de avance de las Comisiones Permanentes".

Al respecto, la Comisionada Areli Cano Guadiana señaló que, en relación con los informes, los mismos ameritan tener una discusión previa, pues se está reportando el avance del ejercicio presupuestal y también el de las comisiones, pero lo que se advierte de la versión ejecutiva, es que hay

**HACD/STP, Sesión 22/11/2017**

*09/11*

algunas comisiones que tienen cero por ciento de resultados generales en este trimestre o lo que va.

En ese sentido, indicó que es necesario estudiar la forma en que se están valorando el trabajo de las comisiones, porque todas las comisiones sesionan el trimestre que corresponde, y se trata de darles seguimiento.

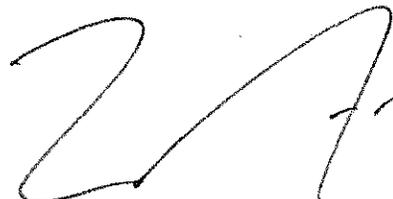
Entonces, precisó que valdría la pena reiterar la petición de cómo se está haciendo la revisión y si así están los criterios, buscar una consideración que refleje realmente el trabajo y si hay que revalorar o poner nuevos indicadores, estar abiertos a ese estudio.

El Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, indicó que lo que importa es que se cumple con que se presente dicho informe que realizan las áreas, lo que no quiere decir que se esté avalando.

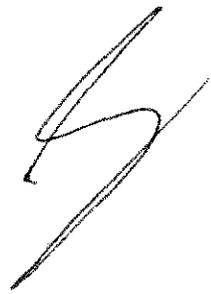
Asimismo, señaló que se tienen que mejorar los mecanismos de evaluación a efecto de que se traduzca lo que se logra.

De igual forma, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, señaló que se tienen que ir afinando ese tipo de cuestiones para que se pueda medir el avance, el desarrollo, tener alertas, pues es importante en estas metodologías considerar las condiciones específicas, los tiempos, etcétera, de cada una de las Comisiones, de cada una de las líneas que se trazaron en ese sentido y a la mejor en ese proceso, no ponerlas todas, como están en proceso están mal, sino ver el avance que lleva ese proceso.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las trece horas con cincuenta y siete minutos del miércoles veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.



**Francisco Javier Acuña Llamas  
Comisionado Presidente**



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 22/11/2017**



**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada



**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado



**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada



**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.



---

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA  
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE  
2017 A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 1° de noviembre de 2017.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas/SAI/SPDP).
  - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

**I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 0932/16-BIS

3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de los comisionados.

**I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 0932/16-BIS interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700431016) (Comisionado Presidente Acuña).
2. Recurso de revisión número RRD 0674/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102348217) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RRD 0687/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700496217) (Comisionado Presidente Acuña).
4. Recurso de revisión número RRD 0703/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102261417) (Comisionado Guerra).

5. Recurso de revisión número RRD 0729/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600257917) (Comisionado Presidente Acuña).
6. Recurso de revisión número RRD 0743/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400192917) (Comisionado Presidente Acuña).
7. Recurso de revisión número RRD 0778/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700539317) (Comisionado Presidente Acuña).
8. Recurso de revisión número RRD 0787/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400253717) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RRD 0803/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102348417) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RRD 0822/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102293217) (Comisionado Guerra).
11. Recurso de revisión número RRD 0848/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102496617) (Comisionado Presidente Acuña).

## **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RRA 5476/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200205717) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RRA 5522/17 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000052817) (Comisionada Puente).
3. Recurso de revisión número RRA 5734/17 interpuesto en contra del Hospital Infantil de México Federico Gómez (Folio No. 1220000017317) (Comisionado Presidente Acuña).
4. Recurso de revisión número RRA 5741/17 interpuesto en contra de CULTURA-Instituto Nacional del Derecho de Autor (\*) (Folio No. 1114200006917) (Comisionado Presidente Acuña).
5. Recurso de revisión número RRA 5784/17 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000277017) (Comisionada Cano).
6. Recurso de revisión número RRA 5855/17 interpuesto en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (Folio No. 0674700008117) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RRA 5886/17 interpuesto en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) (Folio No. 0656500010017) (Comisionada Puente).
8. Recurso de revisión número RRA 5916/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200285317) (Comisionado Presidente Acuña).
9. Recurso de revisión número RRA 5962/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900218517) (Comisionado Monterrey).

10. Recurso de revisión número RRA 6009/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400191817) (Comisionado Guerra).
11. Recurso de revisión número RRA 6018/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500172717) (Comisionado Monterrey).
12. Recurso de revisión número RRA 6035/17 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000025317) (Comisionado Presidente Acuña).
13. Recurso de revisión número RRA 6056/17 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100055617) (Comisionado Presidente Acuña).
14. Recurso de revisión número RRA 6061/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102188817) (Comisionada Puente).
15. Recurso de revisión número RRA 6113/17 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100073817) (Comisionada Cano).
16. Recurso de revisión número RRA 6187/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100345317) (Comisionada Puente).
17. Recurso de revisión número RRA 6190/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600267217) (Comisionada Cano).
18. Recurso de revisión número RRA 6197/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000117317) (Comisionada Cano).
19. Recurso de revisión número RRA 6211/17 interpuesto en contra de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) (Folio No. 0678000024117) (Comisionada Cano).
20. Recurso de revisión número RRA 6212/17 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500116317) (Comisionado Guerra).
21. Recurso de revisión número RRA 6219/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200306717) (Comisionado Guerra).
22. Recurso de revisión número RRA 6225/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200285017) (Comisionada Cano).
23. Recurso de revisión número RRA 6243/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102189717) (Comisionada Puente).
24. Recurso de revisión número RRA 6245/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102188317) (Comisionado Presidente Acuña).
25. Recurso de revisión número RRA 6250(RRA 6257)/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folios Nos. 0064102188117 y 0064102186517) (Comisionada Puente).
26. Recurso de revisión número RRA 6252/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102186717) (Comisionado Presidente Acuña).
27. Recurso de revisión número RRA 6253/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102186617) (Comisionada Cano).

28. Recurso de revisión número RRA 6254/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102185117) (Comisionado Guerra).
29. Recurso de revisión número RRA 6261/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Radio (Folio No. 1132100005017) (Comisionado Guerra).
30. Recurso de revisión número RRA 6266/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100811017) (Comisionado Presidente Acuña).
31. Recurso de revisión número RRA 6270/17 interpuesto en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) (Folio No. 0656500010917) (Comisionado Monterrey).
32. Recurso de revisión número RRA 6280/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102350917) (Comisionado Presidente Acuña).
33. Recurso de revisión número RRA 6289/17 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100085217) (Comisionado Guerra).
34. Recurso de revisión número RRA 6294/17 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 0420000020617) (Comisionado Presidente Acuña).
35. Recurso de revisión número RRA 6298/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100155917) (Comisionado Monterrey).
36. Recurso de revisión número RRA 6301/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101975117) (Comisionado Presidente Acuña).
37. Recurso de revisión número RRA 6315/17 interpuesto en contra del ISSFAM-Contrato de mandato para el pago de haberes de retiro, pensiones y compensaciones (Folio No. 0715100004117) (Comisionado Presidente Acuña).
38. Recurso de revisión número RRA 6331/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500172317) (Comisionado Guerra).
39. Recurso de revisión número RRA 6350/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102449017) (Comisionado Presidente Acuña).
40. Recurso de revisión número RRA 6351/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (Folio No. 1232900020917) (Comisionada Cano).
41. Recurso de revisión número RRA 6352/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (Folio No. 1232900021017) (Comisionado Guerra).
42. Recurso de revisión número RRA 6354/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900223117) (Comisionado Monterrey).
43. Recurso de revisión número RRA 6358/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200287417) (Comisionada Cano).

44. Recurso de revisión número RRA 6359/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200287817) (Comisionado Guerra).
45. Recurso de revisión número RRA 6371/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800200217) (Comisionado Presidente Acuña).
46. Recurso de revisión número RRA 6376/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700236017) (Comisionada Puente).
47. Recurso de revisión número RRA 6394/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700166017) (Comisionado Guerra).
48. Recurso de revisión número RRA 6400/17 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (Folio No. 1221100010217) (Comisionada Cano).
49. Recurso de revisión número RRA 6404/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100055517) (Comisionada Puente).
50. Recurso de revisión número RRA 6415/17 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000292117) (Comisionado Guerra).
51. Recurso de revisión número RRA 6420/17 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (Folio No. 1221100010017) (Comisionado Presidente Acuña).
52. Recurso de revisión número RRA 6429/17 interpuesto en contra del Senado de la República (Folio No. 0130000064317) (Comisionado Guerra).
53. Recurso de revisión número RRA 6431/17 interpuesto en contra de Morena (Folio No. 2230000039017) (Comisionado Monterrey).
54. Recurso de revisión número RRA 6434/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800276417) (Comisionado Presidente Acuña).
55. Recurso de revisión número RRA 6450/17 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700226417) (Comisionado Guerra).
56. Recurso de revisión número RRA 6462/17 interpuesto en contra de Morena (Folio No. 2230000039917) (Comisionado Presidente Acuña).
57. Recurso de revisión número RRA 6471/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600334617) (Comisionado Guerra).
58. Recurso de revisión número RRA 6476/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100100817) (Comisionado Presidente Acuña).
59. Recurso de revisión número RRA 6483/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700246117) (Comisionado Presidente Acuña).
60. Recurso de revisión número RRA 6484/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100157817) (Comisionada Cano).
61. Recurso de revisión número RRA 6491/17 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. (Folio No. 0916900009117) (Comisionada Cano).

A  
B

62. Recurso de revisión número RRA 6497/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500181517) (Comisionado Presidente Acuña).
63. Recurso de revisión número RRA 6498/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500181617) (Comisionada Cano).
64. Recurso de revisión número RRA 6499/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100030917) (Comisionado Guerra).
65. Recurso de revisión número RRA 6504/17 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000265417) (Comisionado Presidente Acuña).
66. Recurso de revisión número RRA 6511/17 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200047017) (Comisionado Presidente Acuña).
67. Recurso de revisión número RRA 6518/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100185317) (Comisionado Presidente Acuña).
68. Recurso de revisión número RRA 6520/17 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400073717) (Comisionado Guerra).
69. Recurso de revisión número RRA 6522/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100813417) (Comisionado Monterrey).
70. Recurso de revisión número RRA 6523/17 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100081117) (Comisionada Puente).
71. Recurso de revisión número RRA 6533/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200253417) (Comisionada Cano).
72. Recurso de revisión número RRA 6534/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100830017) (Comisionado Guerra).
73. Recurso de revisión número RRA 6539/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100165917) (Comisionado Presidente Acuña).
74. Recurso de revisión número RRA 6541/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500208717) (Comisionado Guerra).
75. Recurso de revisión número RRA 6548/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100246717) (Comisionado Guerra).
76. Recurso de revisión número RRA 6565/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100159117) (Comisionada Puente).
77. Recurso de revisión número RRA 6567/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500200717) (Comisionado Presidente Acuña).

78. Recurso de revisión número RRA 6623/17 interpuesto en contra de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (Folio No. 4700100000717) (Comisionado Presidente Acuña).
79. Recurso de revisión número RRA 6630/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000111517) (Comisionado Presidente Acuña).
80. Recurso de revisión número RRA 6651/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800284617) (Comisionado Presidente Acuña).
81. Recurso de revisión número RRA 6660/17 interpuesto en contra de Morena (Folio Inexistente) (Comisionado Guerra).
82. Recurso de revisión número RRA 6662/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102312017) (Comisionado Monterrey).
83. Recurso de revisión número RRA 6695/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) (Folio No. 1615100049217) (Comisionado Guerra).
84. Recurso de revisión número RRA 6700/17 interpuesto en contra de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Folio No. 2000100015517) (Comisionado Presidente Acuña).
85. Recurso de revisión número RRA 6705/17 interpuesto en contra del Senado de la República (Folio No. 0130000065717) (Comisionada Puente).
86. Recurso de revisión número RRA 6712/17 interpuesto en contra del Senado de la República (Folio No. 0130000066717) (Comisionada Puente).
87. Recurso de revisión número RRA 6716/17 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500195317) (Comisionado Guerra).
88. Recurso de revisión número RRA 6718/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100884717) (Comisionado Monterrey).
89. Recurso de revisión número RRA 6739/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (Folio No. 2210000286217) (Comisionado Monterrey).
90. Recurso de revisión número RRA 6758/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700525717) (Comisionado Guerra).
91. Recurso de revisión número RRA 6761/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100395517) (Comisionada Puente).
92. Recurso de revisión número RRA 6763/17 interpuesto en contra de la SCT-Instituto Mexicano del Transporte (\*) (Folio No. 0900100013417) (Comisionado Presidente Acuña).
93. Recurso de revisión número RRA 6772/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700181117) (Comisionado Guerra).
94. Recurso de revisión número RRA 6782/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600361517) (Comisionada Puente).
95. Recurso de revisión número RRA 6785/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100402617) (Comisionada Cano).

96. Recurso de revisión número RRA 6821/17 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (Folio No. 0917900011517) (Comisionado Guerra).
97. Recurso de revisión número RRA 6826/17 interpuesto en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100065317) (Comisionado Presidente Acuña).
98. Recurso de revisión número RRA 6884/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100392617) (Comisionado Guerra)
99. Recurso de revisión número RRA 6886/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102618517) (Comisionado Monterrey).
100. Recurso de revisión número RRA 6907/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200307817) (Comisionado Monterrey).
101. Recurso de revisión número RRA 6921/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102623517) (Comisionado Monterrey).
102. Recurso de revisión número RRA 6925/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800220117) (Comisionada Cano).
103. Recurso de revisión número RRA 6928/17 interpuesto en contra del XE-IPN Canal Once (Folio No. 1100600034017) (Comisionado Monterrey).
104. Recurso de revisión número RRA 6931/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200301017) (Comisionado Presidente Acuña).
105. Recurso de revisión número RRA 6947/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700256717) (Comisionado Guerra).
106. Recurso de revisión número RRA 6957/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100203917) (Comisionada Puente).
107. Recurso de revisión número RRA 6999/17 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (Folio No. 0917900012017) (Comisionada Puente).
108. Recurso de revisión número RRA 7006/17 interpuesto en contra de Morena (Folio No. 2230000043917) (Comisionada Puente).
109. Recurso de revisión número RRA 7012/17 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100682417) (Comisionado Monterrey).
110. Recurso de revisión número RRA 7019/17 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100073817) (Comisionado Monterrey).
111. Recurso de revisión número RRA 7026/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100416017) (Comisionado Monterrey).
112. Recurso de revisión número RRA 7034/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102363917) (Comisionada Puente).
113. Recurso de revisión número RRA 7038/17 interpuesto en contra de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. (Folio No. 2106800007717) (Comisionado Guerra).

114. Recurso de revisión número RRA 7041/17 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000076117) (Comisionada Puente).
115. Recurso de revisión número RRA 7062/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100060417) (Comisionada Puente).
116. Recurso de revisión número RRA 7139/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100890017) (Comisionada Puente).
117. Recurso de revisión número RRA 7157/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600358017) (Comisionado Guerra).
118. Recurso de revisión número RRA 7204/17 interpuesto en contra del Senado de la República (Folio No. 0130000075117) (Comisionado Presidente Acuña).
119. Recurso de revisión número RRA 7223(RRA 7224 y RRA 7412)/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folios Nos. 0064102573317, 0064102573617 y 0064102574317) (Comisionada Puente).

3.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

3.4. Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados.

3.5 Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se someten a votación de los comisionados:

#### **I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RRD 0710/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) (Folio No. 0715000019617) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión número RRD 0745/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio Inexistente) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RRD 0752/17 interpuesto en contra del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Folio No. 1112500007717) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión número RRD 0757/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102541417) (Comisionado Presidente Acuña).
5. Recurso de revisión número RRD 0780/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700525517) (Comisionado Guerra).

A  
B

6. Recurso de revisión número RRD 0801/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102542017) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RRD 0806/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102495617) (Comisionado Presidente Acuña).
8. Recurso de revisión número RRD 0815/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102420217) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RRD 0817/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102420417) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RRD 0820/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800202017) (Comisionado Presidente Acuña).
11. Recurso de revisión número RRD 0829/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700175817) (Comisionado Guerra).
12. Recurso de revisión número RRD 0862/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500215017) (Comisionado Presidente Acuña).
13. Recurso de revisión número RRD 0863/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700593517) (Comisionada Cano).
14. Recurso de revisión número RRD 0871/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100218017) (Comisionado Guerra).
15. Recurso de revisión número RRD 0873/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio Inexistente) (Comisionado Monterrey).

## **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RRA 5839/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400205517) (Comisionado Presidente Acuña).
2. Recurso de revisión número RRA 5867/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800269917) (Comisionado Presidente Acuña).
3. Recurso de revisión número RRA 5895/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700133517) (Comisionado Presidente Acuña).
4. Recurso de revisión número RRA 6070/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100361917) (Comisionado Presidente Acuña).
5. Recurso de revisión número RRA 6189/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Folio No. 3510000069917) (Comisionado Presidente Acuña).

6. Recurso de revisión número RRA 6231/17 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000319917) (Comisionado Presidente Acuña).
7. Recurso de revisión número RRA 6329/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400231017) (Comisionado Presidente Acuña).
8. Recurso de revisión número RRA 6399/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200306617) (Comisionado Presidente Acuña).
9. Recurso de revisión número RRA 6411/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100169317) (Comisionada Puente).
10. Recurso de revisión número RRA 6413/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100169217) (Comisionado Presidente Acuña).
11. Recurso de revisión número RRA 6428/17 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100676317) (Comisionada Cano).
12. Recurso de revisión número RRA 6477/17 interpuesto en contra de la Comisión Reguladora de Energía (Folio No. 1811100051317) (Comisionada Cano).
13. Recurso de revisión número RRA 6478/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio Inexistente) (Comisionado Guerra).
14. Recurso de revisión número RRA 6485/17 interpuesto en contra del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) (Folio No. 0632500011817) (Comisionado Guerra).
15. Recurso de revisión número RRA 6558/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700171617) (Comisionada Puente).
16. Recurso de revisión número RRA 6562/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000117217) (Comisionado Guerra).
17. Recurso de revisión número RRA 6569/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100216517) (Comisionado Guerra).
18. Recurso de revisión número RRA 6621/17 interpuesto en contra del Senado de la República (Folio No. 0130000067717) (Comisionada Puente).
19. Recurso de revisión número RRA 6624/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400252317) (Comisionada Cano).
20. Recurso de revisión número RRA 6646/17 interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional (Folio No. 2237000056317) (Comisionado Guerra).
21. Recurso de revisión número RRA 6690/17 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100677117) (Comisionado Monterrey).
22. Recurso de revisión número RRA 6732/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000125217) (Comisionado Monterrey).
23. Recurso de revisión número RRA 6751/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000286917) (Comisionado Guerra).

*(Handwritten signature)*

24. Recurso de revisión número RRA 6774/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100420817) (Comisionado Monterrey).
25. Recurso de revisión número RRA 6805/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100815817) (Comisionado Presidente Acuña).
26. Recurso de revisión número RRA 6845/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000143717) (Comisionada Puente).
27. Recurso de revisión número RRA 6887/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700251917) (Comisionada Puente).
28. Recurso de revisión número RRA 6908/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700039517) (Comisionada Puente).
29. Recurso de revisión número RRA 6914/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100433517) (Comisionado Monterrey).
30. Recurso de revisión número RRA 6933/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Medicina Genómica (Folio No. 1237000007717) (Comisionado Guerra).
31. Recurso de revisión número RRA 6952/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100203017) (Comisionado Presidente Acuña).
32. Recurso de revisión número RRA 6994/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200282017) (Comisionado Presidente Acuña).
33. Recurso de revisión número RRA 7031/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102439917) (Comisionado Guerra).
34. Recurso de revisión número RRA 7057/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700516217) (Comisionado Presidente Acuña).
35. Recurso de revisión número RRA 7106/17 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (Folio No. 6430000033817) (Comisionado Presidente Acuña).
36. Recurso de revisión número RRA 7146(RRA 7212)/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folios Nos. 2210000281317 y 2210000281317) (Comisionada Puente).
37. Recurso de revisión número RRA 7388/17 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000414717) (Comisionado Guerra).

3.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados.

#### **I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RRD 0864/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio Inexistente) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión número RRD 0891/17 interpuesto en contra de Pemex Logística (PEMEX L) (Folio No. 1857000050417) (Comisionada Cano).

3.7 Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

3.8 Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

## **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de inconformidad número RIA 0101/17 interpuesto en contra del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Folio No. 057882017) (Comisionado Guerra).
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración de los convenios de colaboración del Instituto con el Congreso del Estado de Baja California y con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en materia de transparencia en publicidad oficial.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración de los convenios de colaboración con el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con el Poder Judicial del Estado de Baja California y con el Poder Legislativo y/o Congreso del Estado de Baja California en materia de comisiones abiertas.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la asistencia de un comisionado a las Universidades Españolas de Sevilla y San Pablo, para impartir sendas conferencias magistrales, los días once y trece de diciembre de dos mil diecisiete.

7. Presentación del “Reporte de avance de indicadores, metas y gasto del INAI por objetivo institucional, Secretaría y Dirección General, correspondiente al Tercer Trimestre del 2017”
8. Presentación del “Reporte de avance de las Comisiones Permanentes”.
9. Asuntos generales.

*JA*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/22/11/2017.04

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y CON EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA EN PUBLICIDAD OFICIAL.**

#### CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el *Diario Oficial de la Federación*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en el artículo 21, fracción XX que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Estatuto Orgánico y demás normas de operación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACT-PUB/22/11/2017.04**

5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
6. Que el artículo 12 fracción XXXI del Estatuto Orgánico faculta al Pleno del Instituto a aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente.
7. Que los Convenios de Colaboración con el Congreso del Estado de Baja California y el con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, tienen por objeto que el Congreso del Estado como y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California como sujetos obligados implementadores registren la información que se genera sobre gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, desglosada por el tipo de medio, proveedores, número de contrato, campañas y avisos institucionales, de forma periódica, a través de la herramienta tecnológica Transparencia en Publicidad Oficial. El propósito es ayudar al cumplimiento de la obligación de transparencia que señala la fracción XXIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a letra dice:

***“XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña”***

Para ello, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales proporcionará al Congreso del Estado de Baja California y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el código fuente, manuales de instalación y usuario, así como acompañamiento y soporte para la correcta implementación de la herramienta tecnológica Transparencia en Publicidad Oficial.

8. Que entre los compromisos de ambas partes respectivamente, se encuentran promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ACT-PUB/22/11/2017.04**

Para el cumplimiento de los Convenios, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se compromete a proporcionar el código fuente y manuales de instalación y usuario; brindar acompañamiento y asistencia técnica para la implementación de la herramienta en la infraestructura del Congreso del Estado y en la del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; realizar acciones de difusión sobre la información de los sujetos obligados. Por su parte, el Congreso del Estado de Baja California y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se comprometen a participar en las reuniones de trabajo, convocadas por el INAI, necesarias para la transferencia de conocimiento y para asegurar la correcta operación de la herramienta; actualizar la información en la herramienta al menos con la periodicidad que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; realizar acciones de difusión sobre la información publicada en la herramienta.

9. El artículo 16, fracción XIII del Estatuto Orgánico establece la atribución del Comisionado Presidente de someter a consideración del Pleno la propuesta de convenios, acuerdos y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, y la fracción XIV del mismo precepto legal la faculta para suscribir los convenios, acuerdos y demás actos consensuales aprobados por el Pleno.
10. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
11. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometán a su consideración.
12. Que la LFTAIP, establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
13. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 16, fracciones XIII y XIV, y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ACT-PUB/22/11/2017.04**

propone al Pleno del Instituto, la celebración de los Convenios de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con el Congreso del Estado de Baja California y con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en materia de transparencia en publicidad oficial.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y los Transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXI y XXXV, 16, fracciones XIII y XIV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI; artículo 23, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la celebración de los Convenios de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con el Congreso del Estado de Baja California y con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en materia de transparencia en publicidad oficial.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones necesarias correspondientes a la celebración y ejecución de los Convenios de Colaboración con el Congreso del Estado de Baja California y con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California aprobados mediante el presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ACT-PUB/22/11/2017.04**

Así lo acordó, por unanimidad, de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete. Los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/22/11/2017.05

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y CON EL PODER LEGISLATIVO Y/O CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE COMISIONES ABIERTAS.**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el *Diario Oficial de la Federación*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ACT-PUB/22/11/2017.05**

Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en el artículo 21, fracción XX que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Estatuto Orgánico y demás normas de operación.

5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
6. Que el artículo 12 fracción XXXI del Estatuto Orgánico faculta al Pleno del Instituto a aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente.
7. Que los Convenios de Colaboración con el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, con Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con el Poder Judicial del Estado de Baja California y con el Poder Legislativo y/o Congreso del Estado de Baja California tienen por objeto que estas instituciones publiquen y actualicen de manera trimestral la información de las comisiones oficiales de sus servidores públicos, en la herramienta informática "**Comisiones Abiertas**" cuyo objetivo es transparentar de manera ágil y sencilla la información pública relativa a los viajes de trabajo de los servidores públicos. Para ello, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pondrá a disposición de estas instituciones su infraestructura, mediante la carga masiva de datos de acuerdo al Estándar de Datos de Comisiones Oficiales.
8. Que entre los compromisos entre ambas partes previstos en cada uno de los convenios, se encuentran promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

Para el cumplimiento de estos Convenios el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se compromete a: brindar asistencia técnica para la implementación de la herramienta; proveer gratuitamente la infraestructura tecnológica que administrará y publicará los datos sobre las comisiones oficiales de los sujetos obligados; realizar acciones de difusión sobre la información de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ACT-PUB/22/11/2017.05**

cada una de estas instituciones. Asimismo, las instituciones a su vez se comprometen al desarrollo de las acciones siguientes: participar en las reuniones de trabajo, convocadas por el INAI, necesarias para la transferencia de conocimiento y para asegurar la correcta operación de la herramienta; actualizar al menos con la periodicidad que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cada tres meses, la información en la herramienta; realizar acciones de difusión sobre la información publicada en la herramienta.

9. El artículo 16, fracción XIII del Estatuto Orgánico establece la atribución del Comisionado Presidente de someter a consideración del Pleno la propuesta de convenios, acuerdos y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, y la fracción XIV del mismo precepto legal la facultad para suscribir los convenios, acuerdos y demás actos consensuales aprobados por el Pleno.
10. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
11. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
12. Que la LFTAIP, establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
13. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 16, fracciones XIII y XIV, y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente propone al Pleno del Instituto, la celebración de los Convenios de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con el Poder Judicial del Estado de Baja California, con el



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ACT-PUB/22/11/2017.05**

Poder Legislativo y/o Congreso del Estado de Baja California en materia de comisiones abiertas.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y los Transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXI y XXXV, 16, fracciones XIII y XIV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI; artículo 23, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la celebración de los Convenios de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con el Poder Judicial del Estado de Baja California, el Poder Legislativo y/o Congreso del Estado de Baja California, en materia de comisiones abiertas.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones necesarias correspondientes a la celebración y ejecución de los Convenios de Colaboración con el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con el Poder Judicial del Estado de Baja California, el Poder Legislativo y/o Congreso del Estado de Baja California aprobados mediante el presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACT-PUB/22/11/2017.05**

sesión ordinaria celebrada el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete. Los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACT-PUB/22/11/2017.05, aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de noviembre de 2017.



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ASISTENCIA DE UN COMISIONADO, A LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS DE SEVILLA Y SAN PABLO, PARA IMPARTIR SENDAS CONFERENCIAS MAGISTRALES, LOS DÍAS ONCE Y TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el *Diario Oficial de la Federación*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección



ACT-PUB/22/11/2017.06

de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

6. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, establece en el artículo 89, fracciones XXX y XXXIV que entre las atribuciones con que cuenta el Instituto está la de cooperar con otras autoridades de supervisión y con organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la citada Ley y demás normativa aplicable, así como cooperar con otras autoridades nacionales o internacionales para combatir conductas relacionadas con el indebido tratamiento de datos personales.
7. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, que tienen por objetivo promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.
8. Que la Universidad de Sevilla, España ha extendido una invitación al Comisionado Presidente para que dicte el día once de diciembre del presente año, una Conferencia Magistral con el tema "*Transparencia y corrupción*" como parte de su programa del *Máster en Derecho Público*
9. Que este posgrado aborda, entre otras cuestiones, el tratamiento de los datos personales en el contexto de la lucha contra la delincuencia, combate a la corrupción y los sistemas de transparencia.
10. De igual forma, el Comisionado Presidente recibió una invitación de la Universidad de San Pablo, España, para impartir una Conferencia Magistral con el título: "*Protección de Datos y Transparencia: situación actual y retos de futuro en México*", el día trece de diciembre de dos mil diecisiete.
11. Que el Instituto asumirá los viáticos correspondientes del Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, quien dictará sendas conferencias magistrales en las Universidades de Sevilla y de San Pablo de conformidad con los "Lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2017".
12. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo



el artículo 12, fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

13. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones XXXII y XXXV del Estatuto Orgánico, el Pleno tiene la atribución de aprobar la agenda internacional del Instituto, así como la participación de los Comisionados en seminarios, foros, congresos y eventos que se lleven a cabo en otros países, así como para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
14. Que el artículo 39, fracciones VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, establecen como atribución del Instituto el cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales, así como acudir a foros internacionales en materia de datos personales.
15. Que de acuerdo con el artículo 42, fracciones XIX y XX de la LGTAIP, los organismos garantes tendrán entre sus atribuciones el promover la participación y la colaboración con organismos internacionales en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
16. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP, corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
17. Que el artículo 29, fracción II de la LFTAIP, señala que los Comisionados tienen la atribución de participar en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos internacionales, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto y presentar al Pleno un informe de su participación.
18. Que de conformidad con el artículo 18, fracción I del Estatuto Orgánico, los Comisionados tienen atribuciones para representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.
19. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente somete a consideración del



ACT-PUB/22/11/2017.06

Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la asistencia de un Comisionado a las Universidades Españolas de Sevilla y San Pablo, para impartir sendas Conferencias Magistrales, los días once y trece de diciembre de dos mil diecisiete.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, fracciones XXX y XXXIV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 29, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 39, fracciones V, VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 6, 8, 12, fracciones I, XXXII y XXXV y 18, fracciones I, XIV; XVI, y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba que el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas viaje a España con el fin de dictar sendas Conferencias Magistrales en las Universidades Españolas de Sevilla y San Pablo, los días once y trece de diciembre de dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.** El servidor público designado deberá rendir el informe correspondiente a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete. Los Comisionados presentes firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/22/11/2017.06

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACT-PUB/22/11/2017.06, aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de noviembre de 2017.